

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



## ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

Acta número: 24.

**Fecha:** 26/08/2019  
**Lugar:** Sala de juntas de la Coordinación General de Asuntos  
Jurídicos  
**Inicio:** 12:00 hrs  
**Clausura:** 12:30  
**Asistencia:** 4 Personas

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las 12:00 horas del día 26 de agosto de 2019, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Juntas de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Estado de Tabasco, Ubicada en la Prolongación de Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo, Tabasco 2000; comparecen Enrique Caballero Villamayor, Director General de Normatividad y Transparencia y Presidente del Comité; Ana Isabel Núñez de Dios, Subcoordinadora de Asuntos Jurídicos y Vocal del Comité; Virginia del Carmen Sasso Guzmán, Secretaria Particular del Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Vocal del Comité; y Brianda Aurora Ramírez Pérez, Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Secretaria Técnica del Comité, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 47 y 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que se procede a iniciar la sesión, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO.** Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum Legal.

**SEGUNDO.** Lectura y aprobación del Orden del Día.

**TERCERO.** Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 01575319, de fecha 20/08/2019, realizadas por la persona que dijo llamarse Vladimir Cortés. (sic), para que en términos del artículo 48, fracción II, se confirme, modifique o revoque la determinación de Incompetencia, formulada por

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

la Subcoordinación de Asuntos Jurídicos de esta Coordinación, mediante número de oficio **CGAJ/SAJ/348/2019**, de fecha 21 de agosto de 2019.

**CUARTO.-** Asuntos Generales.

**QUINTO.-** Clausura.

## DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO.** Se procede a pasar lista de asistencia. Acto seguido y encontrándose presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, se procede a declarar que existe quórum legal para celebrar la sesión.

**SEGUNDO.** La Secretaria Técnica del Comité da lectura del Orden del Día, solicitando a los integrantes del Comité de Transparencia su aprobación. Acto seguido se declara aprobado el Orden del Día, por unanimidad de los integrantes del Órgano Colegiado.

**TERCERO.** En seguimiento al orden del día, se pone a disposición del Pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto:

Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **01575319**, de fecha **20/08/2019**, realizadas por la persona que dijo llamarse **Vladimir Cortés**, (sic), para que en términos del artículo 48, fracción II, se confirme, modifique o revoque la determinación de **Incompetencia** formulada por la Subcoordinación de Asuntos Jurídicos Finanzas de esta Coordinación, respecto de la solicitud en mención; misma que a la letra dice:

*“Solicitud adjunta en archivo PDF:*

*Solicito todos documentos, en cualquier formato, que den razón directa o indirecta de la información que requiero (órdenes judiciales, oficios, memorándums, imágenes, minutas, bitácoras, tablas, hojas de cálculo, entre otros) sobre:*

*1. Desde 2010 hasta la fecha, ¿cuántas solicitudes de generación de órdenes judiciales ha recibido por parte de instituciones y dependencias*

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

*gubernamentales encaminadas a requerir la eliminación, remoción o desindexación de contenido en Google, Facebook o Twitter? Favor de señalar, para cada una: (i) descripción y fecha de publicación del contenido; (ii) fundamentación de la solicitud; (iii) fecha de la solicitud; (iv) plataforma digital o red social donde el contenido solicitado a remover está/estuvo alojado; (v) institución o dependencia gubernamental de la cual provino la solicitud; (vi) si la decisión de generar una orden judicial fue favorable o negativa y por qué.*

*2. Desde 2010 hasta la fecha, ¿cuántas solicitudes de generación de órdenes judiciales ha recibido por parte de instituciones y dependencias gubernamentales encaminadas a requerir la eliminación, remoción o desindexación de contenido en sitios web? Favor de señalar, para cada una: (i) descripción y fecha de publicación del contenido; (ii) fundamentación de la solicitud; (iii) fecha de la solicitud; (iv) sitio web donde el contenido solicitado a remover está/estuvo alojado y web host al cual la orden estuvo dirigida; (v) institución o dependencia gubernamental de la cual provino la solicitud; (vi) si la decisión de generar una orden judicial fue favorable o negativa y por qué.*

*3. Desde 2010 hasta la fecha, ¿cuántas solicitudes de generación de órdenes judiciales ha recibido por parte de instituciones y dependencias gubernamentales encaminadas a requerir la eliminación, remoción o desindexación de contenido a periodistas, medios de comunicación y/u organizaciones de la sociedad civil. Favor de señalar, para cada una: (i) descripción y fecha de publicación del contenido; (ii) fundamentación de la solicitud; (iii) fecha de la solicitud; (iv) plataforma, red social o sitio web donde el contenido solicitado a remover está/estuvo alojado; (v) institución o dependencia gubernamental de la cual provino la solicitud; (vi) si la decisión de generar una orden judicial fue favorable o negativa y por qué.*

*4. ¿Cuáles son los criterios para resolver -de manera favorable o negativa- las solicitudes de generación de órdenes judiciales por parte de instituciones y dependencias gubernamentales encaminadas a requerir la eliminación, remoción o desindexación de contenidos en línea / en Internet?" (Sic)*

La Titular del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio CGAJ/UTAI/113/2019, solicitó a la Subcoordinación de Asuntos Jurídicos de este Sujeto Obligado, atendiera lo solicitado por el peticionario.

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

En contestación a lo anterior, Subcoordinación de Asuntos Jurídicos de esta Coordinación, mediante número de oficio CGAJ/SAJ/348/2019, recibido por el Departamento de Transparencia en fecha 21 de agosto de 2019, declara que esta Coordinación General es Incompetente para atender lo peticionado. Para mejor proveer se citan textualmente la contestación:

*...”A la Subcoordinación de Asuntos Jurídicos a mi cargo, le resulta imposible dar respuesta a los 4 cuestionamientos planteados por el solicitante de mérito, en virtud que esta dependencia forma parte de la administración pública centralizada en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y no cuenta con la facultad para generar órdenes judiciales, ya que la expedición de dichas órdenes le corresponde a las autoridades jurisdiccionales (Poder Judicial) como lo establecen los artículos 10, 11 y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con los artículos 13, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.” (Sic)*

Atento a lo anterior, la titular del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información pública, mediante oficio **CGAJ/UTAI/119/2019**, de fecha 22 de agosto de 2019, informó a este Comité de Transparencia, la determinación de **Incompetencia** de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos para atender la solicitud de información, con número de folio 01575319, realizada por la persona que se hace llamar **Vladimir Cortés**. (sic) requiriendo a este Órgano Colegiado, que en términos de los dispuesto por los artículos 48, fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se confirme, modifique o revoque las declaraciones de Incompetencia en comento y se dirija al peticionario al Ente Público competentes para tender su solicitud.

## ANÁLISIS DEL CASO

Conforme a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Órgano Colegiado es competente para confirmar, revocar o modificar las determinaciones que en materia de incompetencia realicen las áreas de este Sujeto Obligado.

Después de analizar la solicitud de información requerida y la respuesta emitida por la Subcoordinación de Asuntos Jurídicos, se procedió a revisar el marco

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

normativo que otorga facultades a este Sujeto Obligado, específicamente a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determinándose que tal y como lo menciona la citada Subcoordinación de Asuntos Jurídicos, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos no tiene entre sus facultades o atribuciones, la de generar órdenes judiciales.

Seguidamente este Comité procede a valorar la declaración de incompetencia realizada por la Subcoordinadora de Asuntos Jurídicos de este Sujeto Obligado, a efectos de verificar que existan elementos de convicción que permitan demostrar al solicitante que la información petitionada no se encuentra resguardada en los archivos de esta dependencia, para lo cual este Órgano Colegiado, valora lo señalado por la citada Subcoordinadora de Asuntos Jurídicos al mencionar, que esta Coordinación General es incompetente para proporcionar dicha información, toda vez que no es facultad de esta dependencia la de generar órdenes judiciales. Por lo manifestado en los párrafos que anteceden, no se puede realizar una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos, puesto que resultaría infructuosa.

De esta manera, esta Coordinación, de acuerdo a lo previsto por el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, únicamente está obligada a documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, por lo que, en ese tenor, se tiene que la información requerida por el solicitante no se encuentra dentro de los archivos en poder de este Sujeto Obligado.

Así mismo, se propone direccionar al peticionario al Poder Judicial del Estado de Tabasco, en virtud de lo señalado en los artículos 10, 11 y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que para mejor proveer se transcriben a continuación:

## *"Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*

**Artículo 10.-** *Inspirado en los principios de democracia y laicidad el Estado adopta para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicana, Representativa y Popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio Libre.*

**Artículo 11.-** *El Poder Público se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



**Artículo 55.-** Se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en los tribunales y juzgados que esta Constitución y las leyes establecen, los cuales administrarán justicia expedita y gratuita, de manera independiente e imparcial; asimismo, contarán con las atribuciones, competencias, organización, personal y demás funciones inherentes.

El Poder Judicial contará además con un Consejo de la Judicatura y un Centro de Justicia Alternativa, con las atribuciones que señalen esta Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás ordenamientos aplicables.

Las normas relativas a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución, particularmente las concernientes a la materia penal, serán interpretadas por los tribunales y juzgados locales de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en la materia y esta Constitución.

El proceso penal será acusatorio y oral, estará sujeto a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales. Se regirá por los principios generales de publicidad, contradicción, concentración, continuidad, e inmediatez y tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el responsable de la comisión del ilícito no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen.

De conformidad con la Ley General de la materia y demás ordenamientos correspondientes, en el Estado operará un sistema integral de justicia aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen sus derechos humanos, así como aquellos derechos específicos por su condición de personas en desarrollo. Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social. La procuración e impartición de justicia para adolescentes estará a cargo de instituciones, juzgados y autoridades especializadas.

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias para todas las materias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

Para el ejercicio de sus funciones el Poder Judicial del Estado se compone de los siguientes tribunales y juzgados:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada a la derecha del texto principal.

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

*I. Tribunal Superior de Justicia, que distribuye los asuntos de su competencia en:*

- a) El Pleno;*
- b) La Sala Especial Constitucional;*
- c) Las Salas en materia civil;*
- d) Las Salas en materia penal; y*

*II.- Los Tribunales y Juzgados que las leyes establezcan. La Ley Orgánica regulará su organización y determinará sus respectivas competencias, de conformidad con las disposiciones generales aplicables, en su caso.*

*El Tribunal Superior de Justicia del Estado funciona y se organiza de la siguiente manera:*

*I. Funciona en Pleno o en Salas colegiadas y unitarias para conocer de asuntos de legalidad, y como Sala Especial Constitucional para la aplicación e interpretación de esta Constitución;*

*II. El Pleno se integra por el Presidente del Tribunal Superior y los magistrados de las salas y tiene las atribuciones que determina la Ley Orgánica. Esta fija, además, el número de salas, su composición, su especialización por materia, la forma de adscripción de los magistrados a cada una de ellas, así como el procedimiento de designación de quienes las presiden;*

*III. La Sala Especial Constitucional se integra por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien la preside, y con los presidentes de las salas colegiadas en materias penal y civil. La Sala Especial Constitucional es el órgano jurisdiccional supremo de aplicación e interpretación de esta Constitución;*

*IV. En los términos que la Ley disponga, las sesiones del Pleno y de las salas serán públicas o, por excepción, privadas en los casos que así lo exijan la moral o el interés público. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos; y*

*V. Las sentencias que dicten el Pleno o las salas en todo tipo de procesos, serán públicas y de acceso universal en su versión digital, de conformidad con lo que la ley determine para la protección del derecho al honor y a la vida privada, así como por lo establecido en la materia por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. (Sic)*

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

Se le hace saber a la solicitante que esta Coordinación de Asuntos Jurídicos considera, que la información podría encontrarse en posesión del Sujeto Obligado, antes mencionado, es decir el, Poder Judicial del Estado de Tabasco por lo que deberá redirigir las solicitudes a dicha dependencia.

Derivado de lo anterior este Comité de Transparencia, determina la Incompetencia por parte de este Sujeto Obligado.

## RESOLUCIÓN EL COMITÉ

Atendiendo a lo expuesto, este Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas correspondientes resuelve confirmar la Incompetencia de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos para atender lo peticionado por la persona que dijo llamarse **Vladimir Cortés. (sic)**, respecto de la solicitud antes descrita, dicha resolución fue avalada por unanimidad de los integrantes de este Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 47, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, quedando establecido en el siguiente acuerdo:

## ACUERDO DEL COMITÉ

**Acuerdo CT/CGAJ/24/OR/2019.-** Se CONFIRMA la declaración de **Incompetencia**, realizada por la Subcoordinación de Asuntos Jurídicos de este Sujeto Obligado, mediante número de oficio CGAJ/SAJ/348/2019, respecto de la solicitud de información con número de folio **01575319**, recibida por el Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha 21/08/2019, a través del Sistema Infomex- Tabasco, formulada por quien dijo llamarse **Vladimir Cortés. (sic)**, en las que peticionó lo siguiente:

*“Solicitud adjunta en archivo PDF:*

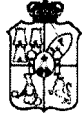
*Solicito todos documentos, en cualquier formato, que den razón directa o indirecta de la información que requiero (órdenes judiciales, oficios, memorándums, imágenes, minutas, bitácoras, tablas, hojas de cálculo, entre otros) sobre:*

*1. Desde 2010 hasta la fecha, ¿cuántas solicitudes de generación de órdenes judiciales ha recibido por parte de instituciones y dependencias*



# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

*gubernamentales encaminadas a requerir la eliminación, remoción o desindexación de contenido en Google, Facebook o Twitter? Favor de señalar, para cada una: (i) descripción y fecha de publicación del contenido; (ii) fundamentación de la solicitud; (iii) fecha de la solicitud; (iv) plataforma digital o red social donde el contenido solicitado a remover está/estuvo alojado; (v) institución o dependencia gubernamental de la cual provino la solicitud; (vi) si la decisión de generar una orden judicial fue favorable o negativa y por qué.*

*2. Desde 2010 hasta la fecha, ¿cuántas solicitudes de generación de órdenes judiciales ha recibido por parte de instituciones y dependencias gubernamentales encaminadas a requerir la eliminación, remoción o desindexación de contenido en sitios web? Favor de señalar, para cada una: (i) descripción y fecha de publicación del contenido; (ii) fundamentación de la solicitud; (iii) fecha de la solicitud; (iv) sitio web donde el contenido solicitado a remover está/estuvo alojado y web host al cual la orden estuvo dirigida; (v) institución o dependencia gubernamental de la cual provino la solicitud; (vi) si la decisión de generar una orden judicial fue favorable o negativa y por qué.*

*3. Desde 2010 hasta la fecha, ¿cuántas solicitudes de generación de órdenes judiciales ha recibido por parte de instituciones y dependencias gubernamentales encaminadas a requerir la eliminación, remoción o desindexación de contenido a periodistas, medios de comunicación y/u organizaciones de la sociedad civil. Favor de señalar, para cada una: (i) descripción y fecha de publicación del contenido; (ii) fundamentación de la solicitud; (iii) fecha de la solicitud; (iv) plataforma, red social o sitio web donde el contenido solicitado a remover está/estuvo alojado; (v) institución o dependencia gubernamental de la cual provino la solicitud; (vi) si la decisión de generar una orden judicial fue favorable o negativa y por qué.*

*4. ¿Cuáles son los criterios para resolver -de manera favorable o negativa- las solicitudes de generación de órdenes judiciales por parte de instituciones y dependencias gubernamentales encaminadas a requerir la eliminación, remoción o desindexación de contenidos en línea / en Internet?" (sic)*

**CUARTO.** Se instruye al Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifique a la solicitante el acuerdo de **Incompetencia** que al efecto se emita, acompañado de todas y cada una de las constancias generadas,

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

con la finalidad de brindar certeza de las actuaciones realizadas por este sujeto obligado.

**QUINTO.** En el punto de Asuntos Generales, el Presidente manifestó que no se hizo uso de la voz de ninguno de los integrantes del Comité.

**SEXTO.** Una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se declara formalmente clausurada la presente sesión por parte del Presidente, siendo las 12:30 horas del día 26 de agosto de 2019, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

## INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

  
**ENRIQUE CABALLERO VILLAMAYOR**  
PRESIDENTE

  
**ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS**  
VOCAL

  
**VIRGINIA DEL CARMEN SASSO**  
**GUZMÁN**  
VOCAL

  
**BRIANDA AURORA RAMÍREZ PÉREZ**  
SECRETARIA TÉCNICA